

4. Licencias especiales para tecnofinanzas (*fintech*)

Las Autoridades intentan encontrar el equilibrio entre la promoción de la innovación y el mantenimiento de la estabilidad financiera

La polémica estadounidense

El comienzo del año está marcado en los EE.UU. por la Super Bowl, un evento deportivo que capta la atención de la mayoría de los estadounidenses. Sin embargo, este año, un enfrentamiento entre distintos Supervisores Financieros estadounidenses ha intentado eclipsar este evento en vano.

Este inusual enfrentamiento comenzó en diciembre de 2016, cuando la Oficina del Controlador de la Moneda (OCC), uno de los principales Supervisores Financieros de Estados Unidos, desveló su intención de conceder licencias especiales a empresas del sector tecnofinanciero.

Las Autoridades estatales, lideradas por el Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York (NYDFS), se opusieron inmediatamente a este anuncio, aduciendo la falta de competencias de la OCC y el deterioro de la estabilidad financiera y la protección del consumidor que esta medida podría causar. A pesar de que representantes republicanos y demócratas se unieron a la defensa, la OCC ha seguido avanzando yardas y finalmente ha publicado un primer borrador del manual para la solicitud de estas licencias especiales¹⁶.

Aunque este conflicto refleja el debate mundial sobre la mejor estrategia para regular las tecnofinanzas, parece que la OCC no ha tenido en cuenta enfoques menos restrictivos adoptados en otros países.

¿Es razonable conceder licencias especiales a las empresas de tecnología financiera?

Antes de responder, debemos establecer qué entendemos por «empresa de tecnología financiera, tecnofinanza o fintech». Un proyecto de informe del Parlamento Europeo¹⁷ indica que «debe entenderse como una actividad financiera posibilitada por las nuevas tecnologías que afecta a todos los servicios, productos e infraestructuras financieras». No obstante, el debate actual parece centrado en las empresas no bancarias que prestan servicios que, de ser ofrecidos por Entidades Financieras, serían supervisadas por las Autoridades.

Teniendo esto en cuenta, las ventajas de una licencia específica para las tecnofinanzas son claras:

- Estas empresas operarían con seguridad jurídica y en un marco de supervisión coherente.
- La burocracia asociada a la solicitud de licencias Estado a Estado se reduciría.
- Las empresas de tecnología financiera tendrían flexibilidad para operar sobre los servicios ofrecidos por bancos establecidos o para desarrollar sus propios servicios desde cero.

16: Evaluating Charter Applications From Financial Technology Companies. OCC. 15 de marzo de 2017

17: PROYECTO DE INFORME sobre la tecnología financiera (FinTech): influencia de la tecnología en el futuro del sector financiero (2016/2243_INI). Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios. Parlamento Europeo. 27 de enero de 2017

Por otro lado, estas licencias específicas deberían mejorar la protección de los intereses de los clientes e inversores, permitir competir en igualdad a bancos establecidos y nuevos competidores así como aumentar la transparencia y la comprensión de los posibles riesgos sistémicos específicas de las tecnofinanzas.

Otros enfoques regulatorios

Desde el comienzo de la Gran Recesión en 2008 las mayores exigencias de capital y regulatorias se han convertido, junto con los costes de TI, en los factores que probablemente más limitan la innovación y el acceso al crédito. Esto ha permitido a los competidores no bancarios ofrecer servicios innovadores que satisfacen necesidades no atendidas de los clientes, pero también ha suscitado preocupación entre las Autoridades Financieras sobre cómo aumentar la disponibilidad de fondos y fomentar la innovación financiera.

Una estrategia habitual es desagregar la actividad bancaria en diferentes categorías como pagos, depósitos o préstamos y ofrecer licencias y mecanismos de registro específicos para cada actividad. Esto hace más sencillo para las nuevas empresas ofrecer servicios bancarios menos arriesgados o mejor adaptados que los ofrecidos por las entidades tradicionales, aumentando la satisfacción y la capacidad de elección del cliente.

El Reino Unido ha sido pionero en este enfoque, convirtiéndose en el líder en innovación financiera¹⁸ gracias a una regulación favorable a la innovación pero capaz de mantener el control sobre la actividad tecnofinanciera.

La UE también ofrece licencias específicas para la oferta de servicios de nicho, siendo especialmente relevantes las licencias de entidades de pago y de dinero electrónico, creadas por las Directiva de servicios de pago y de dinero electrónico¹⁹, respectivamente. Ambas licencias permiten a nuevas entidades proveer servicios de pago bajo requerimientos de capital más laxos e incluyen el pasaporte europeo, es decir, la posibilidad de ofrecer en cualquier otro Estado Miembro los servicios autorizados en un Estado simplemente notificándolo a la Autoridad Competente del país donde se pretenden ofrecer los servicios. No obstante, este marco regulatorio no es definitivo, pues la Comisión Europea ha puesto en marcha recientemente una [consulta pública sobre tecnología financiera](#) que se plantea publicar una serie de directrices sobre el modo en que ciertos modelos de negocio encajan en el marco regulatorio actual, desarrollar nuevos tipos de licencias en el ámbito de la UE o incluso una nueva «licencia integral para tecnología financiera».

La legislación de la UE y el Reino Unido han influido en las vecinas Suiza y Turquía, que han promulgado normas similares. De hecho, Turquía implantó en 2015 un sistema de licencias para entidades de pago y de dinero electrónico. Suiza, por su parte, ha anunciado recientemente una nueva licencia Fintech para entidades de captación de depósitos de hasta 100 millones de francos que no operen en el negocio de los préstamos. Suiza también ha seguido el ejemplo del Reino Unido, creando un entorno controlado de pruebas (sandbox) que relaja los requisitos legales para probar servicios de menos de 1 millón de francos.

18: Véase Fintech hub ranking in Ernst & Young, UK FinTech – On the cutting edge, febrero de 2016;

19: Véase [Directiva 2007/64/CE sobre servicios de pago](#), la renovada [Directiva 2015/2366/UE de servicios de pago](#) y la [Directiva 2009/110/CE de dinero electrónico](#)

En lo que se refiere a las economías asiáticas emergentes, tanto China como la India han dado pasos importantes para facilitar el acceso de las empresas de tecnofinanzas a los negocios del préstamo y de pago.

Otros países como Australia y Canadá se han unido al debate, aunque actualmente están más centrados en el establecimiento de entornos controlados de prueba y de acuerdos de pasaporte con países tan diversos como el Reino Unido, Singapur, Kenia, Corea del Sur, Suiza, India o Japón.

El último movimiento en este campo proviene de México, cuyo proyecto de ley sobre tecnología financiera prevé licencias para empresas no bancarias de pagos, dinero electrónico, monedas virtuales o préstamos.

Conclusión

Como se ha señalado anteriormente, el enfoque de los Reguladores sobre tecnofinanzas varía mucho entre países. Sin embargo, para que la integración de las empresas de tecnología financiera en los mercados financieros sea beneficiosa, cualquier estrategia de regulación debería incorporar ciertas características.

En primer lugar, es importante que los Reguladores y Supervisores sean proactivos en la búsqueda del equilibrio entre estabilidad financiera e innovación, fomentando la competencia y la transparencia. La colaboración de las Autoridades y de las empresas de tecnofinanzas desde una etapa temprana facilitará la comunicación y promoverá el desarrollo de la tecnología financiera, lo que permitirá a las Autoridades entender las necesidades de estas empresas e identificar riesgos potenciales en una etapa temprana.

Dado que la tecnología evoluciona constantemente, es importante evitar normativas demasiado prescriptivas. Es imprescindible una regulación dinámica, basada en principios, que evite al máximo los detalles tecnológicos y que incentive la innovación. No obstante, las licencias especiales nunca deberían exonerar del cumplimiento de normas básicas como la protección de datos, la seguridad o la lucha contra el blanqueo de capitales.

Por último, las Autoridades deberían asumir el carácter global de la tecnología y actuar de manera coordinada, desarrollando estándares comunes y normas equivalentes y, a su vez, dejando espacio para iniciativas de autorregulación y estandarización del mercado. Esto es un reto de gran envergadura considerando la competencia actual entre países por atraer empresas de tecnofinanzas. Con todo, la cooperación internacional debería procurar un entorno competitivo equilibrado entre países y actores del mercado, así como el desarrollo de mecanismos que aceleren la adopción de innovaciones exitosas, como el pasaporte internacional.

AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

Este informe ha sido elaborado por la unidad de Regulación Digital:

Economista Jefe de Regulación Digital

Álvaro Martín
alvaro.martin@bbva.com
+ 34 91 537 36 75

María Álvarez
maria.alvarez.caro@bbva.com

Alicia Sánchez
alicia.sanchezs@bbva.com

Vanesa Casadas
vanesa.casadas@bbva.com

Javier Sebastián
jsebastian@bbva.com

Edward Corcoran
Edward.corcoran@bbva.com

Ana Isabel Segovia
ana.segovia@bbva.com

Jesús Lozano
jesus.lozano@bbva.com

Pablo Urbiola
pablo.urbiola@bbva.com

BBVA Research**Economista Jefe Grupo BBVA**

Jorge Sicilia Serrano

Análisis Macroeconómico

Rafael Doménech
r.domenech@bbva.com

Escenarios Económicos Globales
Miguel Jiménez
mjimenezg@bbva.com

Mercados Financieros Globales
Sonsoles Castillo
s.castillo@bbva.com

Modelización y Análisis de Largo Plazo Global
Julián Cubero
juan.cubero@bbva.com

Innovación y Procesos
Oscar de las Peñas
oscar.delaspenas@bbva.com

Sistemas Financieros y Regulación

Santiago Fernández de Lis
sfernandezdelis@bbva.com

Coordinación entre Países
Olga Cerqueira
olga.gouveia@bbva.com

Regulación Digital
Álvaro Martín
alvaro.martin@bbva.com

Regulación
María Abascal
maria.abascal@bbva.com

Sistemas Financieros
Ana Rubio
arubiog@bbva.com

Inclusión Financiera
David Tuesta
david.tuesta@bbva.com

España y Portugal

Miguel Cardoso
miguel.cardoso@bbva.com

Estados Unidos
Nathaniel Karp
Nathaniel.Karp@bbva.com

México
Carlos Serrano
carlos.serranoh@bbva.com

Turquía, China y Geopolítica
Álvaro Ortiz
alvaro.ortiz@bbva.com

Turquía
Álvaro Ortiz
alvaro.ortiz@bbva.com

China
Le Xia
le.xia@bbva.com

América del Sur

Juan Manuel Ruiz
juan.ruiz@bbva.com

Argentina
Gloria Sorensen
gsorensen@bbva.com

Chile
Jorge Selaive
jselaive@bbva.com

Colombia
Juana Téllez
juana.tellez@bbva.com

Perú
Hugo Perea
hperea@bbva.com

Venezuela
Julio Pineda
juliocesar.pineda@bbva.com

INTERESADOS DIRIGIRSE A: BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio de la Vela - 4ª y 5ª plantas. 28050 Madrid (España). Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25 - bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com